



Notario Público Interino de Santiago Magdalena Sofía Latorre Larraín

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de ACUERDO DE ACCIONISTAS SIN FORMA DE JUNTA FUSIÓN POR INCORPORACIÓN MINERA TARAR SPA EN NOVA ANDINO LITIO SPA ANTES SQM SALAR SPA otorgado el 27 de Diciembre de 2025 reproducido en las siguientes páginas.

Notario Público Interino de Santiago Magdalena Sofía Latorre Larraín.-

El Golf 99, oficina 101 B, Las Condes.-

Repertorio Nro: 11537 - 2025.-

Santiago, 29 de Diciembre de 2025.-



123456931722
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado Nro 123456931722.- Verifique validez en

<http://fojas.cl/d.php?cod=not71maglatiar&ndoc=123456931722>.-

CUR Nro: F5289-123456931722.-

MAGDALENA LATORRE LARRAÍN

NOTARIO PUBLICO INTERINO
AV. EL GOLF 99 OF. 101 B, LAS CONDES
225992453
EMAIL: contacto@notarialatorre.cl

REPERTORIO N° 11537-2025

ACUERDO DE ACCIONISTAS SIN FORMA DE JUNTA

FUSIÓN POR INCORPORACIÓN

MINERA TARAR SpA

EN

NOVA ANDINO LITIO SpA antes SQM SALAR SpA

1 En Santiago de Chile, a veintisiete de diciembre del año dos mil
2 veinticinco, ante mí, **MAGDALENA SOFÍA LATORRE LARRAÍN**, Abogado,
3 Notario Público Interino de la Quinta Notaria de Santiago, según
4 Decreto número cuatrocientos ochenta y cinco de la Ilustrísima
5 Corte de Apelaciones de Santiago, con domicilio en Avenida El
6 Golf número noventa y nueve, oficina ciento uno B, Las Condes,
7 Santiago, **COMPARECEN: /i/ don JORGE MÁXIMO PACHECO MATTE**,
8 chileno, casado, ingeniero comercial, cédula de identidad número
9 seis millones trescientos setenta y un mil ochocientos ochenta y
10 siete guion cuatro; y **/ii/ don JAIME JAVIER SAN MARTIN LARENAS**,
11 chileno, casado, ingeniero civil, cédula de identidad número
12 ocho millones novecientos treinta y un mil setecientos
13 veinticinco guion ocho, ambos en representación, según se
14 acreditará, de **SALARES DE CHILE SpA**, una sociedad por acciones
15 constituida y válidamente existente de acuerdo con las leyes de
16 la República de Chile, rol único tributario número setenta y
17 siete millones setecientos ochenta mil novecientos catorce guion
18 ocho /en adelante, "**Salares de Chile**"/, todos domiciliados para
19 estos efectos en calle Huérfanos mil doscientos setenta, comuna
20 y ciudad de Santiago; los comparecientes mayores de edad,
21 quienes acreditan su identidad con las cédulas antes mencionadas
22 y exponen: **PRIMERO. ANTECEDENTES DE LA SOCIEDAD ABSORBENTE. Uno.**
23 **Constitución.** Nova Andino Litio SpA, antes denominada SQM Salar
24 SpA, en adelante como la "**Sociedad Absorbente**", es una sociedad



Pag: 2/26



Certificado N°
123456931722
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



rmuñoz-00035947

1 por acciones constituida originalmente como sociedad de
2 responsabilidad limitada bajo el nombre "Sociedad Minera Salar
3 de Atacama Limitada", mediante escritura pública de fecha
4 treinta y uno de enero de año mil novecientos ochenta y seis,
5 otorgada en la Notaría de Santiago don Sergio Rodríguez Garcés.
6 Un extracto de dicha escritura pública fue inscrito a fojas dos
7 mil cuatrocientos cincuenta y uno, número mil doscientos
8 veinticuatro del Registro de Comercio de Santiago
9 correspondiente al año mil novecientos ochenta y seis, y fue
10 publicado en el Diario Oficial de fecha ocho de febrero del
11 mismo año. **Dos. Modificaciones.** A esta fecha, los estatutos
12 sociales de la Sociedad Absorbente han sido objeto de distintas
13 modificaciones, la última acordada con anterioridad a esta fecha
14 fue mediante escritura pública de fecha veintitrés de septiembre
15 de dos mil veinticinco, otorgada en la Notaría de Santiago de
16 don Eduardo Diez Morello. Un extracto de dicha escritura pública
17 fue inscrito a fojas ciento siete mil trescientos quince, número
18 treinta y nueve mil novecientos noventa y cuatro del Registro de
19 Comercio de Santiago correspondiente al año dos mil veinticinco,
20 y fue publicado en el Diario Oficial de fecha veinte de
21 noviembre del mismo año. Lo anterior, sin perjuicio de las
22 modificaciones incorporadas a los estatutos de la Sociedad
23 Absorbente con esta misma fecha por escritura otorgada en esta
24 misma notaría para efectos de la Fusión referida más adelante,
25 en adelante la "**Escritura de Fusión de la Sociedad Absorbente**".
26 **Tres. RUT.** La Sociedad Absorbente está inscrita en el rol único
27 tributario bajo el número setenta y nueve millones seiscientos
28 veintiséis mil ochocientos guion K. **Cuatro. Capital.** El capital
29 de la Sociedad Absorbente, en forma previa a las modificaciones
30 incorporadas por la Escritura de Fusión de la Sociedad

Pag: 3/26



Certificado
123456931722
Verifique validez
<http://www.fojas.cl>

MAGDALENA LATORRE LARRAÍN

NOTARIO PUBLICO INTERINO
AV. EL GOLF 99 OF. 101 B, LAS CONDES
225992453
EMAIL: contacto@notarialatorre.cl

1 Absorbente, es la cantidad de quinientos siete millones
2 cuatrocientos ochenta y cuatro mil setecientos sesenta y nueve
3 dólares de los Estados Unidos de América /en adelante,
4 "Dólares"/ con sesenta y un centavos de Dólar, dividido en cien
5 millones dos acciones, de las cuales, /a/ cincuenta millones una
6 acción corresponden a la Serie A, las que se encuentran
7 pendientes de emisión y solo se emitirán para efectos de la
8 Fusión /según este término se define más adelante/,
9 concurrentemente con ella; /b/ cuarenta y nueve millones
10 novecientos noventa y nueve mil novecientas noventa y nueve
11 acciones corresponden a la Serie B, ya emitidas e íntegramente
12 suscritas y pagadas; /c/ una acción corresponde a la Serie C, la
13 que se encuentra pendiente de emisión y solo se emitirá para
14 efectos de la Fusión, concurrentemente con ella; y /d/ una
15 acción corresponde a la Serie D, ya emitida e íntegramente
16 suscrita y pagada. **Cinco. Accionistas.** De acuerdo con el
17 Registro de Accionistas de la Sociedad Absorbente, a esta fecha,
18 SQM Nueva Potasio SpA es su único accionista, titular de la
19 totalidad de las acciones emitidas por la Sociedad Absorbente,
20 esto es, de la totalidad de las acciones Serie B y la acción
21 Serie D. **SEGUNDO. ANTECEDENTES DE MINERA TARAR SpA. SOCIEDAD**
22 **ABSORBIDA. Uno. Constitución.** Minera Tarar SpA, en adelante
23 indistintamente "Tarar" o la "Sociedad Absorbida", es una
24 sociedad por acciones constituida mediante escritura pública de
25 fecha dieciocho de mayo de dos mil veintitrés, otorgada en la
26 Notaría de Santiago don Francisco Javier Leiva Carvajal. Un
27 extracto de dicha escritura pública fue inscrito a fojas
28 cuarenta y cinco mil doscientos treinta y nueve, número
29 diecinueve mil ochocientos setenta y seis del Registro de
30 Comercio de Santiago correspondiente al año dos mil veintitrés,

Pag: 4/26



Certificado Nº
123456931722
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



1 y fue publicado en el Diario Oficial de fecha veintiséis de mayo
2 del mismo año. **Dos. Modificaciones.** Desde su constitución a la
3 fecha, los estatutos de la Sociedad Absorbida no han sido objeto
4 de modificaciones. **Tres. RUT.** La Sociedad Absorbida está
5 inscrita en el rol único tributario bajo el número setenta y
6 siete millones setecientos ochenta mil novecientos diecinueve
7 guion nueve. **Cuatro. Capital.** El capital de la Sociedad
8 Absorbida es la cantidad de **cien mil Dólares**, dividido en **cien**
9 **mil acciones** ordinarias, de una sola serie y sin valor nominal,
10 íntegramente suscritas y pagadas. **Cinco. Accionistas.** De acuerdo
11 con el Registro de Accionistas de Tarar, a esta fecha, Salares
12 de Chile es su único accionista, titular de la totalidad de las
13 acciones emitidas por la Sociedad Absorbida. **TERCERO: CONSTANCIA**
14 **DE SALARES DE CHILE. Uno. Acuerdo de Asociación.** Con fecha
15 treinta y uno de mayo de dos mil veinticuatro la Corporación
16 Nacional del Cobre de Chile, en adelante "**Codelco**", sus filiales
17 Salares de Chile y la Sociedad Absorbida, por una parte y, por
18 la otra, Sociedad Química y Minera de Chile S.A., en adelante
19 "**SQM**", y sus filiales SQM Potasio S.A. /quien cediera su
20 posición en el mismo a SQM Nueva Potasio SpA/ y la Sociedad
21 Absorbente, suscribieron un acuerdo denominado "**Acuerdo de**
22 **Asociación para el Desarrollo Minero, Productivo, Comercial,**
23 **Comunitario y Ambiental del Salar de Atacama**", en adelante, el
24 "**Acuerdo de Asociación**", por el cual acordaron los pasos,
25 etapas, derechos, obligaciones, términos y condiciones para
26 implementar una asociación público-privada /en adelante, la
27 "**Asociación**"/ para desarrollar en conjunto actividades mineras,
28 productivas y comerciales propias de la exploración y
29 explotación de determinadas pertenencias mineras ubicadas en el
30 Salar de Atacama, Región de Antofagasta, desde dos mil

Pag: 5/26



Certificado
123456931722
Verifique validez
<http://www.fojas>

MAGDALENA LATORRE LARRAÍN

NOTARIO PUBLICO INTERINO
AV. EL GOLF 99 OF. 101 B, LAS CONDES
225992453
EMAIL: contacto@notarialatorre.cl

1 veinticinco hasta dos mil sesenta. El Acuerdo de Asociación fue
2 modificado con esta misma fecha mediante instrumento privado
3 denominado "Primera Modificación al Acuerdo de Asociación para
4 el Desarrollo Minero, Productivo, Comercial. Comunitario y
5 Ambiental del Salar de Atacama" /en adelante, la "**Primera**
6 **Modificación**". Salares de Chile deja constancia que el presente
7 acto se otorga en cumplimiento de lo establecido en el Acuerdo
8 de Asociación para efectos de materializar la Asociación. **Dos.**
9 **Contratos con CORFO.** Con fecha dieciséis de septiembre de dos
10 mil veinticinco, en la notaría de Santiago de don Pablo González
11 Caamaño, la Sociedad Absorbida, Codelco y la Corporación de
12 Fomento de la Producción, en adelante "**Corfo**", suscribieron los
13 contratos denominados a/ Contrato de Proyecto en el Salar de
14 Atacama y b/ Contrato de Arrendamiento de Pertenencias Mineras
15 en el Salar de Atacama, en adelante ambos contratos como los
16 "**Contratos Corfo-Tarar**". En virtud de dichos contratos, y sujeto
17 a las términos y condiciones establecidos en los Contratos
18 Corfo-Tarar, la Sociedad Absorbida tiene el derecho, a partir
19 del primero de enero del año dos mil treinta y uno y hasta el
20 treinta y uno de diciembre del año dos mil sesenta, a explotar
21 las pertenencias mineras que le son entregadas en arrendamiento,
22 con el objeto de producir y comercializar todo y cualquier
23 compuesto de potasio, boro, litio, magnesio, sulfato y sodio, y
24 en especial los productos detallados en los Contratos Corfo-
25 Tarar. La resolución de Corfo que aprobó los Contratos Corfo-
26 Tarar, Acuerdo número tres mil ciento noventa y cuatro, de fecha
27 quince de septiembre de dos mil veinticinco, fue tomada de razón
28 por la Contraloría General de la República con fecha diecinueve
29 de diciembre de dos mil veinticinco, fecha a partir de la cual
30 los Contratos Corfo-Tarar son plenamente vinculantes para las

Pag: 6/26



Certificado N°
123456931722
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



rmuñoz-00035947

partes. Se deja constancia que los Contratos Corfo-Tarar expresamente disponen y consideran que Minera Tarar SpA sea absorbida por la Sociedad Absorbente y que esta última sea la sucesora o continuadora legal de ambas, en especial, en todo aquellos que dice relación con los derechos y obligaciones bajo los Contratos Corfo-Tarar. **CUARTO: FUSIÓN POR INCORPORACIÓN DE MINERA TARAR SpA EN LA SOCIEDAD ABSORBENTE MEDIANTE ACUERDO DE ACCIONISTAS Y CONSENTIMIENTO ESCRITO SIN FORMA DE JUNTA.** De acuerdo con lo dispuesto en el artículo cuatrocientos veintisiete del Código de Comercio y artículo Vigésimo Octavo de los estatutos de Tarar, la unanimidad de sus accionistas puede aprobar una determinada materia que debe conocer la junta de accionistas mediante su consentimiento escrito y en caso que el acuerdo se refiera exclusivamente a la disolución, transformación, fusión o división de Tarar o cualquier reforma de sus estatutos, dicho consentimiento escrito debe ser otorgado por los respectivos apoderados debidamente habilitados mediante la suscripción de una escritura pública o un instrumento privado que deberá ser protocolizado en los registros de un notario público. Atendido lo anterior, por el presente instrumento, Salares de Chile, en su calidad de único accionista de Tarar, resuelve lo siguiente: **Uno. Fusión por Incorporación de Tarar en Sociedad Absorbente.** Aprobar la fusión por absorción o incorporación de Tarar en la Sociedad Absorbente, conforme a lo dispuesto en los artículos noventa y nueve y siguientes de la Ley número dieciocho mil cuarenta y seis sobre Sociedades Anónimas, y sujeto a los términos y condiciones que se indican en la presente escritura, en virtud de la cual esta última, como entidad sobreviviente, adquirirá todos los activos y pasivos de la Sociedad Absorbida, en bloque y a título de sucesión

Pag: 7/26



Certificado
123456931722
Verifique validez
<http://www.fojas.cl>

MAGDALENA LATORRE LARRAÍN

NOTARIO PUBLICO INTERINO
AV. EL GOLF 99 OF. 101 B. LAS CONDES
225992453
EMAIL: contacto@notarialatorre.cl

1 universal, en adelante la "Fusión". Con motivo de la Fusión, se
2 incorporará a la Sociedad Absorbente la totalidad del patrimonio
3 de la Sociedad Absorbida, la que quedará disuelta sin necesidad
4 de efectuar su liquidación. La Fusión surtirá efectos con esta
5 misma fecha, en adelante la "**Fecha Efectiva de la Fusión**",
6 siempre que un extracto de la presente escritura pública y de la
7 correspondiente escritura pública donde conste la aprobación de
8 la Fusión por parte de los accionistas de la Sociedad
9 Absorbente, sean oportunamente inscritos y publicados. **Dos.**
10 **Aprobación de los Antecedentes que Sirvieron de Base para la**
11 **Fusión.** Aprobar íntegramente los siguientes antecedentes que han
12 servido de base para la Fusión: /i/ balance de la Sociedad
13 Absorbente al treinta de septiembre de dos mil veinticinco; /ii/
14 balance de la Sociedad Absorbida al treinta de septiembre de dos
15 mil veinticinco; y /iii/ texto de los estatutos de la Sociedad
16 Absorbente según son aprobados en la Escritura de Fusión de la
17 Sociedad Absorbente. Se deja constancia que no existen
18 modificaciones significativas a las cuentas de activos, pasivos
19 o patrimonio que hayan tenido lugar con posterioridad a la fecha
20 de referencia de los balances de la Sociedad Absorbida.
21 Asimismo, se deja constancia que no existen modificaciones
22 significativas a las cuentas de activos, pasivos o patrimonio
23 que hayan tenido lugar con posterioridad a la fecha de
24 referencia de los balances de la Sociedad Absorbente. Sin
25 perjuicio de lo anterior, se deja constancia que la tasa de
26 interés de la cuenta por pagar a SQM S.A. que se incluye en la
27 cuenta "Cuentas por pagar a entidades relacionadas corriente"
28 del balance de la Sociedad Absorbente pasó de ser en base a
29 "SOFR" a ser en base "Term SOFR" por lo que es posible que
30 existan diferencias al respecto en los estados financieros de

Pag: 8/26



Certificado N°
123456931722
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



rmuñoz-00035947

1 cierre de ejercicio. Adicionalmente, se deja constancia que, de
2 conformidad con las normas legales y estatutarias aplicables
3 para la Sociedad Absorbente y la Sociedad Absorbida, no es
4 necesario contar con, ni poner en forma anticipada a disposición
5 de sus respectivos accionistas los estados financieros auditados
6 de las sociedades que se fusionan, ya que en dicho caso la
7 aprobación por la unanimidad de sus accionistas de los balances
8 preparados por las sociedades que se fusionan, es suficiente
9 para la aprobación de la Fusión. Asimismo, de acuerdo con los
10 estatutos de la Sociedad Absorbente y la Sociedad Absorbida no
11 es necesario contar con un informe de perito, ni con el balance
12 proforma a que se refiere el artículo ciento cincuenta y seis
13 del reglamento de la Ley sobre Sociedades Anónimas. Salares de
14 Chile deja constancia que los balances que han servido de
15 antecedente para la Fusión se protocolizan junto con la presente
16 escritura pública y bajo su mismo número de repertorio,
17 documentos que para todos los efectos legales se tendrán como
18 parte integrante de la presente escritura. Se deja expresa
19 constancia que, en lo que respecta a la Sociedad Absorbente, la
20 Fusión ha sido aprobada con esta misma fecha por la unanimidad
21 de sus accionistas, mediante escritura pública otorgada en esta
22 misma notaría. En consecuencia, habiendo sido resuelta la Fusión
23 por la unanimidad de los accionistas de las sociedades que se
24 fusionan, y sin perjuicio de la existencia de reglas específicas
25 contenidas en los estatutos de dichas sociedades, no procede
26 derecho a retiro a sus accionistas. **Tres. Relación de canje de**
27 **acciones.** Dejar constancia y aprobar que, conforme a lo
28 establecido en el Acuerdo de Asociación y en atención a los
29 activos de la Sociedad Absorbida que pasarán a la Sociedad
30 Absorbente con motivo de la Fusión, en especial, las

Pag: 9/26



Certificado
123456931722
Verifique validez
<http://www.fojas.cl>

MAGDALENA LATORRE LARRAÍN

NOTARIO PUBLICO INTERINO
AV. EL GOLF 99 OF. 101 B, LAS CONDES
225992453
EMAIL: contacto@notarialatorre.cl

1 autorizaciones regulatorias y Contratos Corfo-Tarar que permiten
2 la explotación del Salar de Atacama hasta el año dos mil
3 sesenta, le sean entregadas a Salares de Chile, en su calidad de
4 único accionista de la Sociedad Absorbida, de cincuenta millones
5 una acciones Serie A y una acción Serie C, que serán emitidas
6 por la Sociedad Absorbente con motivo de la Fusión, en adelante,
7 las "**Nuevas Acciones**". La asignación y distribución de las
8 Nuevas Acciones emitidas por la Sociedad Absorbente a Salares de
9 Chile, como único accionista de la Sociedad Absorbida, se
10 realizará en la Fecha Efectiva de la Fusión, fecha a partir de
11 la cual se entenderá ser titular de las acciones que adquiere
12 como consecuencia de la Fusión, para todos los efectos legales.
13 **Cuatro. Activos y Pasivos de la Sociedad Absorbida.** Dejar
14 constancia y aprobar que, como consecuencia de la Fusión, y sin
15 perjuicio de lo indicado en otras secciones de esta escritura,
16 la Sociedad Absorbente pasará a ser sucesora legal de la
17 Sociedad Absorbida, adquiriendo todos sus activos y pasivos y
18 sucediéndola en todos sus derechos y obligaciones,
19 incorporándose a la Sociedad Absorbente la totalidad del
20 patrimonio de la Sociedad Absorbida, en bloque y a título de
21 sucesión universal, incluyendo los Contratos Corfo-Tarar y todos
22 los demás bienes muebles, corporales e incorporales; permisos,
23 licencias, patentes, registros y autorizaciones necesarias de
24 conformidad con la legislación vigente aplicable para las
25 actividades y operaciones de la Sociedad Absorbida, dinero,
26 valores mobiliarios, títulos de crédito, efectos públicos y de
27 comercio, créditos, derechos reales y personales, garantías;
28 representaciones, concesiones, contratos de distribución;
29 juicios y negociaciones pendientes; pólizas de seguros y
30 derechos referidos a liquidaciones en curso a la Fecha Efectiva

Pag: 10/26



Certificado N°
123456931722
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



123456931722

1 de la Fusión en relación a seguros contratados por la Sociedad
2 Absorbida o en que sea beneficiario; licencias, marcas
3 comerciales de toda especie, nombres de dominio y otros
4 contratos y derechos y demás bienes de cualquier naturaleza
5 que sean o que en el futuro se declare que pertenecían al
6 patrimonio de la Sociedad Absorbida, figuren o no en sus
7 inventarios y balances. Todo lo anterior a contar de la
8 Fecha Efectiva de la Fusión y sin perjuicio de los demás
9 activos y pasivos que constan en los antecedentes de la
10 Fusión referidos en la presente escritura. Para efectos de
11 lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo sesenta y
12 cuatro del Código Tributario, la Sociedad Absorbente
13 mantendrá registrados los activos y pasivos adquiridos por
14 la absorción de la Sociedad Absorbida según el valor
15 tributario que estos tienen a la Fecha Efectiva de la
16 Fusión. **Cinco. Estatutos de la Sociedad Absorbente.** Declarar
17 expresamente conocer y aceptar la normativa legal que regula
18 las sociedades por acciones, el estatuto de la Sociedad
19 Absorbente que consta de la Escritura de Fusión de la
20 Sociedad Absorbida, y las protecciones que en ellos puedan o
21 no existir respecto del interés de los accionistas. **QUINTO:**
22 **DISOLUCIÓN DE TARAR.** Se deja constancia que, habiéndose dado
23 cumplimiento a todos los requisitos exigidos por la ley, la
24 fusión por incorporación de la Sociedad Absorbida en la
25 Sociedad Absorbente se materializará a contar de la Fecha
26 Efectiva de la Fusión, sin perjuicio que se encuentre
27 pendiente la inscripción y publicación de un extracto de la
28 presente escritura. Como consecuencia de la Fusión, la
29 Sociedad Absorbida se entiende disuelta a contar de la Fecha
30 Efectiva de la Fusión, sin que sea necesaria su liquidación,

Pag: 11/26



Certificado
123456931722
Verifique validez
<http://www.fojas.gov>

MAGDALENA LATORRE LARRAÍN

NOTARIO PUBLICO INTERINO
AV. EL GOLF 99 OF. 101 B, LAS CONDES
225992453
EMAIL: contacto@notarialatorre.cl

1 toda vez que su patrimonio pasa de manera íntegra, en bloque y
2 a título de sucesión universal a la Sociedad Absorbente.
3 **SEXTO: INSCRIPCIÓN DE LAS NUEVAS ACCIONES EN EL REGISTRO DE**
4 **ACCIONISTAS.** En la Fecha Efectiva de la Fusión, el Gerente
5 General de la Sociedad Absorbente o quien haga sus veces, deberá
6 inscribir en el Registro de Accionistas de la Sociedad
7 Absorbente, sin necesidad de requerimiento alguno, las Nuevas
8 Acciones a nombre de Salares de Chile. No obstante lo anterior,
9 se faculta al portador de una copia autorizada de la presente
10 escritura para requerir al Gerente General de la Sociedad
11 Absorbente, o quien haga sus veces, la inscripción de las Nuevas
12 Acciones a nombre de Salares de Chile en el Registro de
13 Accionistas de la Sociedad Absorbente. **SÉPTIMO: CONDICIÓN**
14 **RESOLUTORIA.** Se deja constancia expresa de que la Fusión,
15 incluidas las modificaciones estatutarias aprobadas como
16 consecuencia de la misma y el texto refundido de los estatutos
17 sociales, la disolución de la Sociedad Absorbida y la
18 inscripción del accionista de la Sociedad Absorbida en el
19 Registro de Accionistas de la Sociedad Absorbente como
20 consecuencia de la Fusión, se resolverán de pleno derecho y sin
21 ulterior trámite en caso de verificarse, copulativamente, las
22 siguientes circunstancias /en conjunto, la "**Condición**
23 **Resolutoria**"/: **/Uno/** se acoja por sentencia firme y ejecutoriada
24 /en adelante, la "**Sentencia**"/ la apelación interpuesta por
25 Inversiones TLC SpA para ante la Excelentísima Corte Suprema
26 bajo el Rol número cincuenta y dos mil setecientos cincuenta de
27 dos mil veinticinco, en contra de la sentencia de la Ilustrísima
28 Corte de Apelaciones de Santiago de fecha once de noviembre de
29 dos mil veinticinco, dictada en la causa Rol número contencioso
30 administrativo quinientos ocho guion dos mil veinticuatro, que

Pag: 12/26



Certificado N°
123456931722
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



1 rechazó el reclamo de ilegalidad deducido por Inversiones TLC
2 SpA contra la Resolución Exenta número seis mil cuatrocientos
3 cuarenta y uno, de quince de julio de dos mil veinticuatro,
4 pronunciada por la Comisión para el Mercado Financiero; **/Dos/**
5 una junta extraordinaria de accionistas de SQM citada para
6 aprobar la Fusión: **/A/** no apruebe la Fusión, o **/B/** siendo
7 aprobada la Fusión, accionistas de SQM que representen un
8 porcentaje del total de las acciones emitidas por dicha sociedad
9 mayor al que se acuerde en la junta respectiva, ejerzan su
10 derecho a retiro conforme al artículo sesenta y nueve de la Ley
11 sobre Sociedades Anónimas; y **/Tres/** SQM, como matriz final de
12 la Sociedad Absorbente una escritura pública en que deje
13 constancia de: **/a/** la verificación de las circunstancias
14 descritas en los números **/Uno/**, **/Dos/** y **/Tres/** precedentes,
15 debiendo adjuntar como anexos a dicha escritura, protocolizados
16 bajo el mismo número de repertorio, copias de: **/i/** la Sentencia;
17 **/ii/** el acta firmada de la junta extraordinaria de accionistas
18 de SQM que no aprueba la Fusión, o alternativamente, el acta
19 firmada de la junta extraordinaria de accionistas de SQM que
20 aprueba la Fusión, acompañada de la comunicación mediante la
21 cual uno o más accionistas ejercieron su derecho a retiro
22 superando el porcentaje referido en el número Tres **/B/** anterior;
23 y **/iii/** los demás antecedentes que se indican en la Sección
24 Tres.Uno. de la Primera Modificación; y **/b/** que no renuncia a
25 la Condición Resolutoria.-. **OCTAVO: DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DEL**
26 **DIRECTORIO DE LA SOCIEDAD ABSORBENTE.** La designación de los
27 miembros del directorio de la Sociedad Absorbente, una vez
28 fusionada con la Sociedad Absorbida, así como la determinación
29 de su remuneración, se realizará por los accionistas de la
30 entidad fusionada mediante un acuerdo sin forma de junta

Pag: 13/26



Certificado
123456931722
Verifique validez
<http://www.fojas.gob.cl>

MAGDALENA LATORRE LARRAÍN

NOTARIO PUBLICO INTERINO
AV. EL GOLF 99 OF. 101 B, LAS CONDES
225992453
EMAIL: contacto@notarialatorre.cl

1 adoptado inmediatamente a continuación de la suscripción de la
2 presente escritura pública y la escritura pública mediante la
3 cual el accionista de la Sociedad Absorbente apruebe la Fusión.
4 La designación de los miembros del directorio se hará conforme
5 a lo establecido en el Acuerdo de Asociación. **NOVENO: FACULTADES**
6 **DE EJECUCIÓN Y MATERIALIZACIÓN.** Salares de Chile, en su calidad
7 de único accionista de la Sociedad Absorbida resuelve facultar
8 y autorizar ampliamente a los abogados **Macarena Vargas Losada,**
9 **María Gabriela Campos Cereceda, Susana Rioseco Zorn, Constanza**
10 **Anguita Roll, Rafael Vergara Gutierrez, Cristián Eyzaguirre**
11 **Court, Borja Coz Léniz y José Pablo Sáez Banderas,** para que uno
12 cualquiera de ellos, y para los efectos de la ejecución,
13 materialización y cumplimiento de todos los acuerdos adoptados
14 en la presente escritura pública, realice todos los actos que
15 estimen necesarios para perfeccionar la Fusión previamente
16 acordada, sin limitación ni exclusión alguna, incluyendo
17 otorgar los instrumentos aclaratorios, rectificatorios o
18 complementarios que pudieran ser requeridos, y practicar todos
19 y cada uno de los trámites, diligencias y actuaciones que sean
20 necesarios en Chile como en el extranjero, para efectos de
21 formalizar la Fusión previamente resuelta y los demás acuerdos
22 adoptados, pudiendo conferir todas las autorizaciones y
23 mandatos que estimen necesarios para su total y debido
24 cumplimiento y para que éstos produzcan todos sus efectos
25 legales, estando autorizados, asimismo, para realizar todas las
26 gestiones necesarias para materializar la transferencia de los
27 activos y pasivos de la Sociedad Absorbida a la Sociedad
28 Absorbente. Los apoderados antes indicados, al igual que los
29 apoderados generales de la Sociedad Absorbida, podrán otorgar
30 los instrumentos y celebrar los convenios y contratos que

Pag: 14/26



Certificado Nº
123456931722
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



1 jurídicamente resulten necesarios a objeto de radicar en
2 definitiva en la Sociedad Absorbente el dominio de los activos,
3 derechos, concesiones, contratos, permisos, patentes,
4 autorizaciones y otros bienes de cualquier naturaleza de
5 propiedad de la Sociedad Absorbida, como asimismo, aquéllos que
6 sean necesarios para que produzcan todos sus efectos legales
7 las radicaciones y transferencias de cualquier tipo de
8 obligaciones y deudas que compongan los pasivos de esta última,
9 de todos los cuales la Sociedad Absorbente se hará cargo como
10 consecuencia de la Fusión. **DÉCIMO: PODER ESPECIAL ANTE EL**
11 **SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS Y OTRAS AUTORIDADES.** Se faculta
12 especialmente a doña **Mariela López Escobar**, cédula nacional de
13 identidad número trece millones cuatrocientos cuarenta y nueve
14 mil trescientos once guio nueve, don **Rodolfo Ulloa Bozo**, cédula
15 nacional de identidad número once millones ochocientos ochenta
16 y seis mil cuatrocientos sesenta guion tres, don **Marco Antonio**
17 **Silva Díaz**, cédula nacional de identidad número once millones
18 doscientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos nueve guion
19 siete, don **Eliezer Jonathan Pozo Reyes**, cédula nacional de
20 identidad número diecisiete millones veintisiete mil doscientos
21 treinta y dos guion tres, y don **Javier Alejandro Salgado Straga**,
22 cédula de identidad para extranjeros número veinticinco
23 millones trescientos trece mil setecientos cincuenta y cuatro
24 guion uno, para que actuando uno cualquiera de ellos, en forma
25 individual y separadamente, concurren al Servicio de Impuestos
26 Internos, la Tesorería General de la República, Municipalidades
27 y cualquier otra autoridad que sea pertinente, y efectúen en
28 representación de la Sociedad Absorbida, en todo el territorio
29 de la República de Chile, con amplios poderes, todos los
30 trámites, presentaciones y demás gestiones que sean necesarias

Pag: 15/26



Certificado
123456931722
Verifique validez
<http://www.fojas.cl>

MAGDALENA LATORRE LARRAÍN

NOTARIO PUBLICO INTERINO
AV. EL GOLF 99 OF. 101 B, LAS CONDES
225992453
EMAIL: contacto@notarialatorre.cl

1 a fin de informar a dichas entidades, la fusión por
2 incorporación de la Sociedad Absorbida en la Sociedad Absorbente
3 resuelta en este acto, cuando sea pertinente, pudiendo al efecto
4 firmar, presentar y retirar toda clase de documentos públicos
5 y privados, incluyendo balances de término de giro, formularios,
6 presentaciones, resguardos y solicitudes, pudiendo cada uno de
7 ellos delegar sus facultades. **UNDÉCIMO: PODER AL PORTADOR.** Se
8 faculta al portador de un extracto autorizado de esta escritura
9 o de una copia autorizada de la misma, para requerir y firmar
10 todas las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que
11 fueren necesarias en el Registro de Comercio de Santiago, así
12 como para realizar las publicaciones y demás trámites
13 pertinentes a fin de perfeccionar los acuerdos contenidos en
14 esta escritura. **CERTIFICADO DE ACCIONISTAS DE MINERA TARAR SpA.**

15 El Notario que autoriza certifica que Salares de Chile SpA es
16 el único y exclusivo dueño de la totalidad de las acciones
17 emitidas por Minera Tarar SpA, según el Registro de Accionistas
18 que ha tenido a la vista. **PERSONERÍAS.** La personería de don
19 Jorge Máximo Pacheco Matte y don Jaime Javier San Martín Larenas
20 para representar a **SALARES DE CHILE SpA** consta de escritura
21 pública de fecha veintinueve de mayo de dos mil veintitrés,
22 otorgada en la Notaría de Santiago de don Francisco Javier Leiva
23 Carvajal. La personería antes citada no se inserta por ser
24 conocida de los comparecientes y del Notario que autoriza. En
25 comprobante y previa lectura firman los comparecientes.- Doy
26 fe.- @

Pag: 16/26



Certificado N°
123456931722
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

No. 6371887-9

JORGE MÁXIMO PACHECO MATTE

p.p. SALARES DE CHILE SpA



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30



8.931.725-8

JAIME JAVIER SAN MARTÍN LARENAS

p.p. SALARES DE CHILE SpA

NOTARIO

Pag: 17/26



Certificado
123456931722
Verifique validoz
<http://www.fojas>